



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 01 primero de febrero de 2020 dos mil veinte.

Se da cuenta del oficio suscrito por la C. Dalila López García y el C. Jesús José Soto Vásquez, en su carácter de integrantes de la Comisión de Vigilancia y Justicia Intrapartidaria del Partido Político Local Más por Hidalgo, mediante el cual remiten su informe circunstanciado, consistente en dos fojas útiles, anexando la siguiente documentación:

1. Original de la cédula de notificación a terceros interesados, de fecha veintinueve de enero del año en curso, consistente en una foja útil;
2. Original de la cédula de retiro, de fecha primero de febrero del año en curso, consistente en una foja útil;
3. Copia certificada de la resolución de fecha veintiséis de enero de dos mil veinte, identificada bajo el número de asunto: CVJI/001/2020, consistente en tres fojas útiles; y
4. Copia certificada del acta de nacimiento a nombre de RODRIGO VELASCO TELLEZ, consistente en una foja útil.

Asimismo, se da cuenta del escrito dirigido a los Magistrados de este Tribunal Electoral, suscrito por el C. Carlos Eustolio Vázquez Reséndiz, en su carácter de representante propietario del Partido Local Más por Hidalgo, acreditado ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, consistente en cuatro fojas útiles; anexando el siguiente documento:

1.- Copia simple del oficio número: PMPH/PRES/67/2019, de fecha nueve de diciembre de dos mil diecinueve, dirigido al Lic. Uriel Lugo Huerta en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral y signado por el C. Carlos Eustolio Vázquez Reséndiz, en su carácter de representante propietario del Partido Local Más por Hidalgo, consistente en una foja útil.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 apartado C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 433, 434 y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Se tiene por recibido el oficio de cuenta y los anexos que se acompañan, los cuales se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- En consecuencia, se tiene a la Comisión de Vigilancia y Justicia Intrapartidaria del Partido Político Local Más por Hidalgo, en su carácter de Órgano Responsable; dando cumplimiento al requerimiento señalado en el punto CUARTO del proveído de fecha veintinueve de enero de la presente anualidad, dejando sin efecto el apercibimiento decretado.

TERCERO. Toda vez que de la revisión practicada al escrito de demanda, se determina que el presente medio de impugnación cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 352 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se **admite** a trámite el presente Juicio

Ciudadano, y se ordena **abrir instrucción** al mismo, para su debida sustanciación.

CUARTO. Se tienen por ofrecidos y admitidos los medios de prueba aportados por la parte actora, así como los de la Comisión Responsable; los cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza.

QUINTO. Notifíquese como en derecho corresponda.

SEXTO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Mónica Patricia Mixtega Trejo, en su calidad de Instructora, ~~actuando como~~ Secretaria de Acuerdos, Licenciada Diana Jeanethe Rodríguez López, quien autentica y **DA FE.**

